

ANEJO 11

MOVIMIENTO DE LA DEUDA PÚBLICA DURANTE EL EJERCICIO DE 1965 CAPITALES

	Deuda en circulación en 1-1-1965	Emitida	Total	Amortizada	En circulación en 31-12-1965	Variación
Deuda del Estado	78.021.827.116,378	1.733.763.692.230	78.755.390.809.108	3.011.360.038.680	76.744.030.770.428	- 1.277.596.348.450
Deuda del Tesoro	10.322.340.306.500	55.000.000	10.322.395.306.500	70.338.368.000	10.252.056.938.500	- 70.283.368.000
Deudas especiales	24.493.583.000.000	24.623.500.000.000	49.122.083.000.000	1.000.011.000.000	48.122.072.000.000	23.623.489.000.000
	112.842.550.423.378	26.357.313.692.230	139.199.869.115.608	4.081.709.406.680	135.118.159.708.928	22.275.609.285.550

LEY 5/1970, de 4 de abril, sobre aprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio de 1967.

Rendida al Tribunal de Cuentas del Reino la Cuenta General del Estado relativa al ejercicio de mil novecientos sesenta y siete, y declarada por dicho Alto Tribunal la conformidad de la misma, debe someterse a la aprobación de las Cortes, tal y como preceptúa el artículo setenta y nueve de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de uno de julio de mil novecientos once.

En su virtud, y de conformidad con la Ley aprobada por las Cortes Españolas, vengo en sancionar:

Artículo primero.—Se aprueba la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio de mil novecientos sesenta y siete, redactada por la Intervención General de la Administración del Estado con sujeción a las disposiciones contenidas en los artículos setenta y cinco a setenta y nueve de la Ley de Administración y Contabilidad de uno de julio de mil novecientos once, y cuyos resultados se ponen de manifiesto en los anexos adjuntos, según el detalle siguiente:

Anexo uno.—Cuenta General de Tesorería. Resumen.

Anexo dos.—Cuenta de Tesorería. Efectivo.

Anexo tres.—Cuenta de Tesorería. Valores.

Anexo cuatro.—Liquidación de Presupuesto. Ingresos.

Anexo cinco.—Liquidación de Presupuesto. Gastos.

Anexo seis.—Resultados de la Liquidación del Presupuesto. Comparación entre derechos y obligaciones e ingresos y gastos.

Anexo siete.—Liquidación Secciones Adicionales. Ingresos y gastos.

Anexo ocho.—Estado demostrativo de los créditos anulados en fin de ejercicio.

Anexo nueve.—Estado demostrativo de los derechos pendientes de cobro en fin de ejercicio.

Anexo diez.—Estado demostrativo de las obligaciones pendientes de pago en fin de ejercicio.

Anexo once.—Estado demostrativo del movimiento de la Deuda Pública.

Artículo segundo.—Se anula el exceso de los créditos autorizados para el ejercicio de mil novecientos sesenta y siete sobre los gastos reconocidos y liquidados en el mismo período, cuyo importe asciende a veintidós mil ochocientos cuarenta y un millones ochocientos cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta pesetas con cuatro céntimos con el pormenor por Secciones del Presupuesto que figura en el anexo número ocho.

Artículo tercero.—Los derechos reconocidos y liquidados pendientes de cobro por corriente y resultas, que ascienden a ochocientos mil seiscientos veinticuatro millones trescientas mil doscientas noventa y siete pesetas con treinta y tres céntimos, así como las obligaciones no satisfechas al finalizar el ejercicio de mil novecientos sesenta y siete, y cuyo importe por idénticas agrupaciones se eleva a treinta y seis mil seiscientos treinta y cinco millones ciento ochenta mil trescientas setenta y cuatro pesetas con sesenta y siete céntimos y cuya realización se comprenderá en los Presupuestos en que tenga lugar el ingreso o pago, de acuerdo con la prescripción establecida en la Ley de Administración y Contabilidad del Estado y sin perjuicio de lo que resulta de la depuración de saldos, son los que se detallan clasificados por capítulos del Presupuesto de Ingresos y Secciones del Presupuesto de Gastos en los anexos números nueve y diez.

Artículo cuarto.—Se aprueban las liquidaciones de las Secciones adicionales, Anexo y Apéndice, redactadas por la Intervención General de la Administración del Estado, anulándose en la Sección Apéndice el exceso de los créditos autorizados sobre las obligaciones reconocidas y liquidadas, que ascienden a seiscientos dos millones cuatrocientas treinta y un mil ochocientas veintiocho pesetas con dieciocho céntimos.

Dada en el Palacio de El Pardo a cuatro de abril de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Presidente de las Cortes,
ALEJANDRO RODRIGUEZ DE VALCARCEL Y NEBREA

CUENTA GENERAL DE TESORERIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 1967

ANEXO 1

Efectivo y valores

	Efectivo	Valores	Totales
CARGO			
Existencias en 1 de enero de 1967	— 12.678.334.051,01	12.076.060.563,02	— 602.273.487,99
Baja existencias Fábrica Nacional de Moneda y Timbre	— 1.555.525.324,55		— 1.555.525.324,55
Existencias definitivas	— 14.233.859.375,56	12.076.060.563,02	— 2.157.798.812,54
Ingresos	687.852.109.901,02	17.065.893.779,95	704.918.003.680,97
<i>Total Cargo</i>	<u>673.618.250.525,46</u>	<u>29.141.954.342,97</u>	<u>702.760.204.868,43</u>
DATA			
Salidas	686.929.931.282,49	15.592.541.768,11	702.522.473.050,60
Existencias en 31 de diciembre de 1967	— 13.311.680.757,03	13.549.412.574,86	237.731.817,83
<i>Total Data</i>	<u>673.618.250.525,46</u>	<u>29.141.954.342,97</u>	<u>702.760.204.868,43</u>

CUENTA DE TESORERIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 1967

ANEXO 2

Efectivo

CARGO			
Existencias en las Cajas Públicas en 1 de enero de 1967		1.589.590.271,07	
Existencias en efectivo en las Delegaciones del Banco de España. Saldo Banco de España, cuenta Dirección General del Tesoro en 1 de enero de 1967	19.714.806.647,96		
	— 33.962.732.970,04	— 14.287.924.322,08	
Existencias netas en 1 de enero de 1967			— 12.678.334.051,01
Bajas existencias Fábrica Nacional de Moneda y Timbre			— 1.555.525.324,55
Existencia definitiva			— 14.233.859.375,56
INGRESOS			
Presupuesto corriente		229.748.847.506,03	
Resultas de ejercicios cerrados		4.203.442.290,48	
Recursos Locales		6.768.596.940,75	
Secciones Adicionales		1.864.713.989,42	
Operaciones del Tesoro		443.009.864.994,34	
Cuentas corrientes en efectivo con las Corporaciones Locales y otras Instituciones		2.230.247.003,97	687.826.712.863,99
REINIEGROS			
Recursos locales e institucionales		26.397.237,03	26.397.237,03
<i>Total Cargo</i>			<u>673.618.250.525,46</u>
DATA			
<i>Pagos:</i>			
Presupuesto corriente		191.224.654.100,30	
Resultas de ejercicios cerrados		21.917.629.856,66	
Sección Anexo		2.268.664.436,27	
Sección Apéndice. Corriente	+ 133.601.912,00		
Sección Apéndice. Resultas	— 3.977.990.964,95	— 3.844.329.072,95	
Recursos Locales		4.812.113.521,42	
Cuentas corrientes en efectivo con las Corporaciones Locales y otras Instituciones		8.048.491.509,22	
Operaciones del Tesoro		442.021.984.000,02	666.249.208.159,94
<i>Devoluciones:</i>			
Presupuesto		20.604.048.256,92	
Recursos locales e institucionales		76.874.665,63	20.680.723.123,55
Existencias en las Cajas Públicas en 31 de diciembre de 1967 ...		52.719.961,76	
Existencias en efectivo en las Delegaciones del Banco de España. Saldo Banco de España, cuenta Dirección General del Tesoro.	25.294.476.303,15		
	— 38.668.877.021,94	— 13.364.400.718,79	
Existencias netas en 31 de diciembre de 1967			— 13.311.680.757,03
<i>Total Data</i>			<u>673.618.250.525,46</u>

ANEXO 3

CUENTA DE TESORERIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 1967

Valores

CARGO	DATA	DATA	
Existencias en 1 de enero de 1967	12.076.060.563,02	Salidas	15.592.541.768,11
Ingresos	17.066.892.779,95	Existencias en 31 de diciembre de 1967	13.549.412.574,88
Total Cargo	29.141.954.342,97	Total Data	29.141.954.342,97

ANEXO 4

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 1967

Ingresos

CORRIENTE		
Ingresos presupuestos. Estado letra B	168.710.240.000,00	168.710.240.000,00
Derechos reconocidos y liquidados en el ejercicio actual	218.524.239.154,03	
Derechos reconocidos y liquidados pendientes de ejercicios anteriores	822.512.559,67	217.348.751.713,90
Exceso de los derechos reconocidos sobre los Presupuestos		48.636.511.713,90
Derechos reconocidos y liquidados		217.348.751.713,90
Ingresos realizados		208.219.252.199,03
Ingresos pendientes de cobro que se transfieren al Presupuesto siguiente:		
A resultados	7.400.147.350,45	
A Presupuesto corriente por letra bastardilla	727.352.164,42	8.127.499.514,87
RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS		
Derechos reconocidos y liquidados en ejercicios anteriores pendientes de cobro en 1-1-1967	11.827.902.792,39	
Diferencia entre aumentos y bajas	- 1.202.113.670,37	
Derechos líquidos pendientes de cobro		10.625.790.122,02
Recaudación por Resultas		4.128.989.939,56
Pendiente de cobro por Resultas en 31-12-1967		6.496.800.782,46
<i>Total pendiente de cobro que se incorpora como Resultas al ejercicio siguiente</i>		14.624.300.297,33

ANEXO 5

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 1967

Gastos

CORRIENTE		
Créditos autorizados por la Ley de Presupuestos	204.290.514.841,00	
Créditos otorgados durante el ejercicio	43.454.439.452,00	
Total créditos autorizados	247.744.954.293,00	
Obligaciones reconocidas y liquidadas	224.903.105.612,96	
Créditos anulados	21.841.848.680,04	
Obligaciones reconocidas y liquidadas	224.903.105.612,96	
Pagos ordenados	197.301.408.288,06	
Obligaciones pendientes de ordenar que se incorporan al ejercicio siguiente como Resultas		27.601.697.324,90
Pagos ordenados	197.301.408.288,06	
Pagos realizados	191.224.854.100,30	
Libramientos pendientes de pago que se incorporan al ejercicio siguiente como Resultas		6.076.754.187,70
RESULTAS		
Obligaciones reconocidas y liquidadas en ejercicios anteriores pendientes de pago en 1-1-1967		24.933.263.278,87
Aumentos	+ 159.648,14	

Bajas	- 59.061.397,14	
Bajas por reparos posteriores	- 75.000,00	- 58.978.748,00
		24.874.288.527,67
Pagos realizados		21.917.629.665,66
Pendiente de pago por resultas en fin de 1967		2.958.656.862,01
<i>Total pendiente de pago por corriente y Resultas que se incorporan a ejercicios posteriores</i>		36.636.108.374,67

ANEXO 6

RESULTADOS DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 1967

COMPARACION ENTRE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES RECONOCIDOS Y LIQUIDADOS EN EL EJERCICIO:

Derechos reconocidos y liquidados	217.348.751.713,90
Obligaciones reconocidas y liquidadas	224.903.105.612,96
<i>Déficit</i>	7.556.353.899,06

	Presupuesto corriente	Resultas	Total
--	-----------------------	----------	-------

COMPARACION ENTRE INGRESOS Y PAGOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO:

Ingresos	209.219.252.199,03	4.128.989.339,66	213.348.241.538,69
Pagos	191.224.654.100,30	21.917.629.665,66	213.142.283.765,96
<i>Superávit</i>	17.994.598.098,73	- 17.788.640.326,10	205.967.772,63

ANEXO 7

LIQUIDACION DE LAS SECCIONES ADICIONALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DE 1967

INGRESOS	Derechos reconocidos		Recaudación líquida				
Sección anexo	1.864.713.989,42		1.864.713.989,42				
GASTOS	Créditos autorizados	Obligaciones liquidadas	Aumentos	Pagos realizados	Bajas	Pendientes de pago	
Sección anexo. Corriente	3.961.987.628,65	2.342.602.780,04	847.332,35	2.234.329.173,15	70.862,89	109.050.076,35	
Sección anexo. Pendiente de pago en 31-12-1968	34.335.263,12	34.335.263,12		34.335.263,12			
	3.996.322.891,77	2.376.938.043,16	847.332,35	2.268.664.436,27	70.862,89	109.050.076,35	
Pagos realizados							
	Créditos autorizados	Créditos anulados	Obligaciones liquidadas	Crédito disponible	Ordenado en el ejercicio	Pendiente del ejercicio anterior	Pagos pendientes
SECCIÓN APÉNDICE							
Operaciones directas:							
Año 1967	5.533.988.846,68	423.654.006,32	4.423.548.599,50	688.786.240,88	4.339.749.113,30		83.799.486,00
De años anteriores ...	215.273.820,36	178.777.821,86	25.499.160,39	10.996.938,11	25.499.160,39	40.033.537,99	187.428,46
	5.749.262.787,04	602.431.828,18	4.449.047.759,89	697.782.178,97	4.365.248.273,69	40.033.537,99	83.986.914,46
SECCIÓN APÉNDICE							
Operaciones inversas:							
Año 1967				4.423.548.599,50	4.206.147.201,50	217.401.398,00	
De años anteriores			4.526.010.123,86	25.499.160,39	4.643.276.256,93	508.233.027,30	
			4.526.010.123,86	4.449.047.759,89	8.249.423.458,43	725.634.425,30	

ANEXO 8

ESTADO DEMOSTRATIVO POR SECCIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LOS CREDITOS ANULADOS EN FIN DEL EJERCICIO DE 1967

Jefatura del Estado	30.000,00	Ministerio de la Gobernación	1.225.853.293,89
Consejo del Reino	397.852,95	Ministerio de Obras Públicas	1.220.533.853,50
Cortes Españolas	30.000,00	Ministerio de Educación y Ciencia	2.175.118.837,25
Consejo Nacional	0,20	Ministerio de Trabajo	66.178.398,52
Deuda Pública	1.190.156.628,05	Ministerio de Industria	80.324.548,96
Clases Pasivas	1.348.627.428,79	Ministerio de Agricultura	226.992.023,44
Tribunal de Cuentas	7.150.587,50	Ministerio del Aire	830.859.693,08
Fondos Nacionales	3.688.526.594,11	Ministerio de Comercio	44.557.049,61
Presidencia del Gobierno	2.172.189.189,40	Ministerio de Información y Turismo	282.827.539,68
Ministerio de Asuntos Exteriores	16.251.467,63	Ministerio de la Vivienda	314.984.878,22
Ministerio de Justicia	414.546.716,94	Ministerio de Hacienda	113.067.611,03
Ministerio del Ejército	1.333.003.333,87	Gastos de las Contribuciones	4.451.026.890,58
Ministerio de Marina	159.422.135,19	Obligaciones a extinguir	479.183.389,05
		Total créditos anulados	21.841.548.080,04

ANEXO 9

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LOS DERECHOS PENDIENTES DE COBRO EN 31 DE DICIEMBRE DE 1967, CLASIFICADOS POR CAPITULOS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

	Corriente	Resultas	Total
Impuestos Directos	3.659.577.949,14	992.151.101,53	4.651.729.050,67
Impuestos Indirectos	3.483.062.412,80	905.002.113,58	4.388.064.526,38
Tasas y otros ingresos	488.706.353,30	98.310.895,15	587.017.248,45
Enajenación de inversiones reales	73.533,72	16.229,81	89.763,53
Enajenación de inversiones financieras	16.413.946,37		16.413.946,37
Ingresos patrimoniales	499.665.325,64	37.022,24	499.702.347,78
Resultas anteriores a 1966		4.501.283.420,15	4.501.283.420,15
	8.127.499.514,87	6.496.900.782,46	14.624.300.297,33

ANEXO 10

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO EN 31 DE DICIEMBRE DE 1967, CLASIFICADAS POR SECCIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

	Corriente	Resultas	Total
Jefatura del Estado	585.496,00		585.496,00
Consejo del Reino	107.670,00		107.670,00
Consejo Nacional	45.406.666,65		45.406.666,65
Deuda Pública	2.285.580.787,89	1.898.799.712,03	4.184.380.499,92
Clases Pasivas	41.829.450,91		41.829.450,91
Tribunal de Cuentas	422.584,00		422.584,00
Fondos Nacionales	534.494.907,31	526.184,17	535.021.091,48
Presidencia del Gobierno	3.166.507.180,94	6.277.199,40	3.172.784.380,34
Ministerio de Asuntos Exteriores	542.472.648,80	5.093.093,09	547.565.741,89
Ministerio de Justicia	140.868.052,89	72.026,87	140.940.079,76
Ministerio del Ejército	2.141.406.914,17	73.833.609,79	2.215.240.523,96
Ministerio de Marina	1.329.770.002,83	228.383.271,83	1.558.153.274,66
Ministerio de Gobernación	2.366.374.885,62	24.039.964,39	2.390.413.849,92
Ministerio de Obras Públicas	5.732.345.506,12	6.243.982,87	5.738.589.488,99
Ministerio de Educación y Ciencia	4.045.579.114,83	4.594.415,41	4.050.173.530,24
Ministerio de Trabajo	792.872.715,29	139.820,12	793.012.535,41
Ministerio de Industria	123.977.239,77	317.814,72	124.295.054,49
Ministerio de Agricultura	2.274.000.321,93	1.674.442,48	2.275.674.764,41
Ministerio del Aire	2.100.315.113,31	253.697.675,99	2.354.012.789,30
Ministerio de Comercio	134.458.817,91	70.739.022,97	205.197.840,88
Ministerio de Información y Turismo	704.083.922,16	2.580.895,09	706.664.817,25
Ministerio de la Vivienda	205.644.705,78	7.108.758,06	212.753.463,84
Ministerio de Hacienda	18.013.476,56	53.113,73	18.066.590,29
Gastos de las Contribuciones	4.522.986.580,33	368.215.720,07	4.891.202.300,40
Obligaciones a extinguir	458.346.750,66	4.266.141,22	462.612.891,88
	33.878.451.512,66	2.956.656.882,01	36.835.108.374,67

MOVIMIENTO DE LA DEUDA PÚBLICA DURANTE EL EJERCICIO DE 1967

Capitales

	Deuda en circulación en 1-1-1967	Emitida	Total	Amortizada	En circulación en 31-12-1967	Variación
Deuda Estado ...	75.405.521.115,368	75.425.700.245,739	150.831.021.364,106	1.379.341.119,118	149.501.680.244,988	+ 74.096.359.129,620
Deuda Tesoro ...	10.212.019.570,500	10.212.532.070,500	20.424.551.641,000	38.053.868,000	20.386.497.773,000	- 10.174.478.202,500
Deudas espec. ...	75.448.783.000,000	113.263.815.000,000	188.712.598.000,000		188.712.598.000,000	- 113.263.815.000,000
	161.066.133.685,868	198.902.047.319,238	359.968.171.005,106	1.267.394.987,118	358.600.776.017,988	+ 197.534.652.332,130

LEY 6/1970, de 4 de abril, sobre protección del tráfico marítimo internacional

La cooperación económica y comercial entre los países ha dado frutos en los últimos años, reduciendo o eliminando proteccionismos y restricciones que dificultaban el intercambio comercial, viniendo así a facilitar sensiblemente el desarrollo y la prosperidad en gran parte del mundo.

A pesar de los avances obtenidos gracias a la colaboración entre los países miembros de las organizaciones internacionales competentes, en los últimos tiempos se ha venido dejando sentir en el mundo marítimo la repercusión causada por el progresivo desarrollo de ciertas medidas contrarias a la libertad del comercio, así como por la introducción de determinadas prácticas que atentan contra los principios más elementales del transporte marítimo internacional.

Para el transporte marítimo español resulta de vital importancia evitar cualquiera de las prácticas anteriormente aludidas dado que nuestro intercambio comercial con el exterior se efectúa en un noventa y cinco por ciento por vía marítima y, por tanto, son fáciles de prever los graves perjuicios que se causarían a nuestros intereses navieros al limitar o dificultar su participación en el mismo. En consecuencia resulta de evidente necesidad establecer unas medidas que garanticen el respeto a nuestros intereses y constituyan, además, una advertencia para evitar en el futuro cualquier género de amenaza a los principios fundamentales de la libertad del comercio marítimo.

De otro lado, se hace preciso adoptar la postura adecuada para que los países extranjeros que han establecido, o en el futuro establezcan, medidas encaminadas a controlar o regular el transporte marítimo internacional desde o hacia tales Estados, no puedan exigir a los intereses navieros españoles la entrega de documentación comercial situada fuera del país que la reclama, o recabar oficialmente de ellos información acerca de materias que por su naturaleza afecten a las posibilidades competitivas de las Empresas.

En España existen antecedentes legales suficientes de orden arancelario para poner en práctica fórmulas de este tipo que contrarresten los efectos perjudiciales a que nuestros productos o medios de transporte puedan ser sujetos por la aplicación de medidas unilaterales desfavorables para aquéllos. Sin embargo, no parece que deba ser de éste carácter el camino a seguir, toda vez que la cuestión planteada es más amplia que la puramente arancelaria recogida en el apartado e) del artículo sexto de la vigente Ley Arancelaria, al estar en juego no sólo el daño que se causa a los servicios marítimos nacionales, sino el futuro del comercio marítimo internacional, y lo que es más grave, las bases comerciales en que debe descansar el transporte mismo.

En consecuencia, y a la luz del principio de que sin perjuicio de la rentabilidad de la explotación, el coste del transporte marítimo debe resultar lo más bajo posible, merced a la participación libre y abierta de todas las empresas interesadas en igualdad de condiciones de competencia, se estima necesario disponer de una Ley que, ajustándose en todo momento a las normas del Derecho Internacional vigente, respete los compromisos contraídos al respecto y autorice al Gobierno para adoptar, cuando lo considere indispensable, las medidas ade-

cuadas para defender la necesaria libertad del comercio marítimo y, por ende, nuestros intereses navieros nacionales.

En su virtud, y de conformidad con la Ley aprobada por las Cortes Españolas, vengo en sancionar:

Artículo primero.—A los efectos de esta Ley, el Estado español declara que sus transportes marítimos continuaran rigiéndose por el principio y los usos de libre competencia que presiden el Comercio marítimo internacional.

Artículo segundo.—Cuando los buques abanderados en España, los fletados al servicio de intereses españoles o el transporte de mercancías y pasajeros realizado o a realizar por aquéllos, sean objeto por parte de otro Estado de medidas contrarias a los principios de libre competencia, podrá el Gobierno español aplicar medidas análogas con carácter recíproco.

Artículo tercero.—Cuando por otro Estado se adopten medidas o admitan prácticas que atenten a la libertad o a las bases comerciales en que se fundamenta el transporte marítimo internacional, podrá el Gobierno español, a propuesta del Ministerio de Comercio, oponerse a esas medidas o actuaciones y aplicar las que resulten más adecuadas a la defensa de los intereses navieros nacionales.

Artículo cuarto.—El Ministerio de Comercio podrá prohibir a toda persona física de nacionalidad española, o extranjera residente en España, y a las sociedades españolas dedicadas a las actividades mercantiles marítimas, que proporcionen a las autoridades extranjeras informaciones o documentos relativos a operaciones realizadas fuera del país que los reclame. Igual prohibición podrá formularse respecto a las sociedades extranjeras que operen en España, acerca de las actividades que realicen en nuestro país, cuando la información exceda de los límites señalados por los usos y convenios internacionales, y pueda implicar perjuicio para los intereses navieros españoles.

Artículo quinto.—Las infracciones a lo dispuesto en el artículo precedente serán sancionadas con multas de veinticinco mil a quinientas mil pesetas.

Corresponde al Ministerio de Comercio la imposición de multas hasta la cuantía de doscientas cincuenta mil pesetas, y al Consejo de Ministros desde dicha cuantía hasta el límite máximo establecido en el párrafo anterior.

Las sanciones impuestas por el Ministro de Comercio serán recurribles en súplica ante el Consejo de Ministros en la forma y términos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las resoluciones del Consejo de Ministros ponen fin a la vía gubernativa.

Artículo sexto.—Queda facultado el Ministro de Comercio para dictar las normas necesarias al desarrollo y cumplimiento de esta Ley.

Dada en el Palacio de El Pardo a cuatro de abril de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Presidente de las Cortes.
ALEJANDRO RODRIGUEZ DE VALCARCEL Y NEBREA